

**SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE TERRENO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN
MONUMENTO ESCULTÓRICO COMO HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO, LA
DICTADURA Y LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA**

En relación con lo anterior, se expone:

Por parte de la Asociación Fòrum per la Memòria Històrica i Democràtica a Cocentina se presento la propuesta ID 219 G2-25000000, PPC, que con el título “Homenaje a las víctimas del franquismo, la dictadura y la guerra civil española” ha sido integrada en los presupuestos participativos de la Generalitat.

Con el fin de dar visibilidad a esta propuesta plantean la instalación de un monumento escultórico en la ciudad de Cocentaina como testimonio del homenaje que el pueblo y la sociedad en general deben rendir a todas las mujeres y hombres que fueron víctimas de la guerra civil y del franquismo. Se pretende que el monumento a construir, refleje el compromiso de reconocimiento y de reparación a las víctimas del municipio de Cocentaina desde el respeto constituyendo un símbolo necesario para la promoción de la verdad y la justicia, y, sobre todo como garantía de no repetición en el futuro de los hechos acaecidos.

De conformidad con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones, el artículo 163 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y el artículo 12 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se atribuyen a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, entre otras, las funciones de recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

La citada Ley señala que la Generalitat adoptará, respecto de las víctimas contempladas en esta Ley, las medidas de acción positiva que resulten necesarias para hacer efectivo, entre otros, el derecho a la reparación, que supone la aplicación de medidas individuales y colectivas, a la reparación moral, así como, en su caso, las de restitución e indemnización; contemplando en su art 35 la construcción de monumentos o elementos análogos en su recuerdo y reconocimiento así como la promoción de todas las actuaciones necesarias para restituir la dignidad de las víctimas.

A fin de hacer efectiva esa propuesta, se propone por parte de la citada Asociación la instalación de un monumento escultórico en el exterior del Centro Social Real Blanco, por ser un barrio tranquilo pero a la vez un lugar de mucho tránsito diario, por todos los servicios que alberga, y además, por su entorno rodeado de arboles y espacios amplios, que invitan a la reflexión y a detenerse a reivindicar la justicia y la reparación de todas las víctimas. Se adjunta la ficha del catastro de la parcela donde esta ubicado el Centro Social, donde se señala con un punto verde donde podría ser instalado el monumento.

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, apartado b) y c), los monumentos y memoriales de la víctimas de la guerra y la dictadura franquista, tiene la condición de lugares de la memoria de la guerra y de la dictadura franquista y la transición, los cuales se inscribirán directamente en el Catálogo de los lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana, de oficio o a instancia de parte, como lugares e itinerarios de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana a documentar, y serán objeto de señalización y difusión oficial por la Generalitat así como de interpretación de lo acontecido, con la colaboración de las entidades locales del entorno, universidades y asociaciones memorialistas.

Las dimensiones máximas del monumento son: 200 cm de alto y 80 cm de ancho, sin considerar el pedestal o peana de sujeción del mismo.

Por todo lo expuesto, se solicita al Ayuntamiento de Cocentaina, AUTORICE LA OCUPACIÓN del terreno citado anteriormente, y se facilite a la empresa adjudicataria del contrato, la realización de aquellas actividades que se precisen para la instalación de la obra escultórica.

De igual modo, se solicita que por parte de ese Ayuntamiento se asuma la conservación y custodia del mismo a partir de su colocación en el municipio.

En València, el día de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEMOCRÁTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y
FOMENTO DEL AUTOGOBIERNO